



**Administración Federal de Ingresos Públicos**  
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

**ANEXO**

**Número:**

**Referencia:** Régimen de Tiendas Libres. Resoluciones Nros. 4.483/82 y 1.101/94 de la entonces Administración Nacional de Aduanas. Su sustitución. Anexo IV

---

ANEXO IV (Artículo 2º)

“Permisionario/a de Tiendas Libres

Presentación de la solicitud de habilitación de la Tienda Libre	D
Declaración jurada manifestando no estar comprendido en los supuestos del inciso d), apartado I, artículo 94 del Código Aduanero. Para las personas jurídicas el requisito se extiende a sus directores, administradores o socios ilimitadamente responsables.	I
Constituir domicilio especial aduanero	I
Constituir garantía	A
Autorización de la Tienda Libre emitida por la Dirección General de Aduanas.	A
No registrar deuda líquida y exigible por obligaciones impositivas o de los recursos de la seguridad social.	A
Acreditar la inscripción en la Inspección General de Justicia o ante la entidad local correspondiente, según la jurisdicción, en el caso de tratarse de personas jurídicas.	D
Cuando los/las permisionarios/as sean personas jurídicas, el objeto social deberá contemplar dicha actividad, la que deberá encontrarse declarada ante esta Administración Federal.	A
Certificado de antecedentes penales expedido por autoridad policial o por el Registro Nacional de Reincidencia. Para las personas jurídicas el requisito se extiende a sus directores, administradores o socios ilimitadamente responsables.”.	A

